



INFORME INDIVIDUAL

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	365
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	368
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	370
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	370
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	370
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	377
4.1. Ingresos y Egresos.....	377
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	378
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	380
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	380
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	495
5.3. Dictamen	496

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Hueyapan de Ocampo, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se

ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría,** artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2021,** publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021,** publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$160,346,661.31	\$156,221,749.68
Muestra Auditada	96,207,996.79	99,110,596.11
Representatividad de la muestra	60%	63%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$82,584,083.58	85
Muestra Auditada	50,546,162.54	44
Representatividad de la muestra	61%	52%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$147,768,258.01 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,408,805.24	\$2,054,876.91
Derechos	1,036,829.32	5,151,017.28
Productos	450,949.45	4,314,801.53
Aprovechamientos	444,528.00	159,300.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	67,185.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	142,133,834.00	147,547,179.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,226,127.00	1,119,486.07
TOTAL DE INGRESOS	\$147,768,258.01	\$160,346,661.31
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$40,658,570.00	\$36,521,712.47
Materiales y Suministros	7,946,127.00	13,768,712.77
Servicios Generales	9,063,343.00	20,615,705.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,966,072.01	4,036,203.92
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	670,199.76
Inversión Pública	88,134,146.00	79,884,083.73
Deuda Pública	0.00	725,131.64
TOTAL DE EGRESOS	\$147,768,258.01	\$156,221,749.68
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$4,124,911.63

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$67,377,813.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$28,604,708.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,737,680.50
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	848,192.50
Caminos Rurales	7,723,753.44
Equipamiento Urbano	12,960,231.55
Gastos Indirectos	600,000.00
Infraestructura Productiva Rural	4,772,433.85
Urbanización Municipal	26,859,253.55
Vivienda	9,876,267.61
TOTAL	\$67,377,813.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$2,100,000.00
Bienes Muebles	946,152.41
Deuda Pública	1,070,366.44
Fortalecimiento Municipal	8,125,458.39
Protección Y Preservación Ecológica	1,008,120.00
Seguridad Pública Municipal	15,354,610.03
TOTAL	\$28,604,707.27

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	10
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	35	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	52	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-073/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00016887-5 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido de \$4,198.82, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,198.82 (Cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 82/100 M.N.)**

Observación Número: FM-073/2021/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00016889-2 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido de \$121,790.27, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, retenciones por concepto de 5 al millar por un monto de \$51,048.09, quedando pendiente de devolver a la Tesorería de la Federación (TESOFE) un monto de \$70,742.18.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$70,742.18 (Setenta mil setecientos cuarenta y dos pesos 18/100 M.N.)**

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-073/2021/005 ADM

El Ente Fiscalizable con la póliza que abajo se indica, canceló el saldo contable de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en ejercicios anteriores, sin presentar un Dictamen Técnico soportado con la documentación que identifique el origen y el análisis del saldo y aprobado por el Cabildo.

No. PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20211031000043	1.1.2.2.10	Reclasificación de ingresos cobrados por adelantado 2020 \$121,889 diferencia de 288,832 - 166,943 Cta 2.1.5.1.01	\$121,889.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-073/2021/006 ADM

En la información presentada por el Ente Fiscalizable se detectaron diferencias entre los registros contables y el importe total del inventario de bienes.

CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE	INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL ENTE FISCALIZABLE
Bienes Muebles	\$13,350,913.89	\$6,245,051.94
Bienes Inmuebles	\$5,498,513.49	\$19,936,060.98

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24, 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-073/2021/007 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 presentan un saldo por concepto de Cuentas por Pagar generado en el ejercicio, que no ha sido liquidado y/o depurado, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.5.1.01	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	\$84,789.18

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, presentan un saldo de ejercicios anteriores:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.03	Zofemat	\$1,524.25

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-073/2021/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados y prestadores de Servicios Profesionales, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	Julio-diciembre 2021	\$1,314,822.05
ISR 10% Sobre Honorarios	Enero-diciembre 2021	10,086.20
TOTAL		\$1,324,908.25

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 96, 106 párrafos quinto y sexto y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,324,908.25 (Un millón trescientos veinticuatro mil novecientos ocho pesos 25/100 M.N.)**

Observación Número: FM-073/2021/011 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$908,705.26, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo no lo provisionó contablemente y no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-073/2021/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan que no fueron comprobadas, además, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación de los recursos.

Cuenta Bancaria número 18-00006485-9 del Banco Santander (México), S. A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
656	04/05/2021	Compra de artículos deportivos	\$121,614.00
468	05/04/2021	Apoyo de equipos a comunidades	51,500.01
TOTAL			\$173,114.01

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la evidencia de la justificación de gasto para soportar el cheque número 468, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 42079EF1-7901-427A-A6D0-CE3A3C02F00C; sin embargo, al realizar la consulta en la página de Internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el documento fue reportado como "Cancelado".

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$173,114.01 (Ciento setenta y tres mil ciento catorce pesos 01/100 M.N.)**

Observación Número: FM-073/2021/013 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia de la aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 18-00006490-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
631	08/02/2021	Apoyos para gastos de oxígeno a personas de escasos recursos	\$9,746.53
706	13/09/2021	Servicio de arrendamiento de mobiliario para vacunación COVID 19	16,588.00
TOTAL			\$26,334.53

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00006485-9 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
516	09/04/2021	Compra de cubrebocas con motivo de la contingencia COVID 19.	\$18,125.00
526	13/04/2021	Compra de agua embotellada para evento de vacunación.	21,505.00
907	09/08/2021	Consumo de alimentos en atención a visitantes para vacunación por COVID.	58,342.20
946	02/08/2021	Compras de tanques de oxígeno.	6,000.00
944	03/08/2021	Pago de servicio de arrendamiento de mobiliario para evento de vacunación.	5,800.00
961	10/08/2021	Compra de tanques de oxígeno.	6,800.00
965	13/08/2021	Compra de agua embotellada por vacunación.	12,000.00
978	16/08/2021	Compra de tanque de oxígeno.	5,230.48
983	24/08/2021	Compra de oxígeno medicinal por emergencia COVID 19.	10,320.36
980	31/08/2021	Servicio de arrendamiento de mobiliario para vacunación.	21,692.00
001	31/08/2021	Compra de oxígeno medicinal para emergencia COVID 19.	10,650.17
023	01/09/2021	Compra de agua embotellada por vacunación COVID 19.	14,100.00
012	01/09/2021	Pago de servicio de perifoneo en las diferentes localidades para vacunación de COVID 19.	5,500.00
976	03/09/2021	Servicio de alimentación para personal de bienestar en apoyo a la vacunación COVID 19.	84,000.24
024	06/09/2021	Compra de sanitizante y gel antibacterial.	3,967.20
035	08/09/2021	Compra de agua embotellada por vacunación COVID 19.	24,000.00
116	03/11/2021	Pago de servicio de comida para jornada de vacunación.	8,642.00
TOTAL			\$316,674.65

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de los cheques No. 944, 012 y 024, el Ente Fiscalizable no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$343,009.18 (Trescientos cuarenta y tres mil nueve pesos 18/100 M.N.)**

Observación Número: FM-073/2021/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan que no fueron comprobadas, además, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación de los recursos.

Cuenta Bancaria número 18-00006490-5 del Banco Santander (México), S. A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
699	09/09/2021	Gastos a comprobar	\$125,209.38	\$103,604.14	\$21,605.24
723	30/09/2021	Gastos a comprobar	107,970.00	72,257.09	35,712.91
TOTAL			\$233,179.38	\$175,861.23	\$57,318.15

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$57,318.15 (Cincuenta y siete mil trescientos dieciocho pesos 15/100 M.N.)**

Observación Número: FM-073/2021/015 DAÑO

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia de la aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 18-00016887-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
072	25/02/2021	Contingencia COVID 19, recargas de extintores.	\$5,220.00
154	05/04/2021	Contingencia COVID 19, pago de insumos.	250,000.00
303	27/07/2021	Provisiones pandemia COVID 19.	9,206.80
322	13/08/2021	Compra de insumos para COVID 2019.	8,642.00
343	31/08/2021	Compra de insumos COVID 19.	152,123.56
338	01/09/2021	Compra de provisiones COVID 19.	36,482.00
353	10/09/2021	Compras de tanques de oxígeno.	6,800.00
359	13/09/2021	Compras de tanques de oxígeno.	6,100.00
362	17/09/2021	Compra de provisiones COVID 19.	54,744.00
363	17/09/2021	Provisiones COVID 19.	3,300.00
361	17/09/2021	Provisiones protección civil.	3,800.00
376	05/10/2021	Insumos para vacunación COVID 19.	18,478.00
162	13/04/2021	Protección Civil Provisiones despensas.	227,350.00
291	07/07/2021	Despensas para diferentes localidades.	207,000.00
323	13/08/2021	Protección Civil Provisiones-Despensas.	100,000.00
352	08/09/2021	Protección civil despensas.	44,183.00
TOTAL			\$1,133,429.36

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,133,429.36 (Un millón ciento treinta y tres mil cuatrocientos veintinueve pesos 36/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-073/2021/021 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-073/2021/022 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;

- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-073/2021/023 ADM

Conforme a la información proporcionada mediante la compulsa realizada por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de enero de 2021 a la fecha.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-073/2021/024 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por los ciudadanos Ramiro Ramírez Reyes y Madai de los Ángeles Gómez Herrera, Regidor Primero y Regidora Quinta, respectivamente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-073/2021/001**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-073/2021/002

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-073/2021/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-073/2021/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-073/2021/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-073/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-073/2021/007

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-073/2021/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-073/2021/009

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-073/2021/010

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-073/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300730001
Descripción de la Obra: Mantenimiento de línea de conducción de agua potable, en la localidad de Alto Lucero.	Monto pagado: \$721,234.60 Monto contratado: \$601,234.60 Monto convenido: \$120,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/05/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 30/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de la línea de conducción de agua potable; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares y línea de conducción (a base de manguera de 2”).

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como “Mantenimiento” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para mantenerla en buen estado constructivo, funcionamiento y alargar su vida útil, entre otros, pero los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una “Rehabilitación” en la línea de conducción de agua potable.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra, además de convenio modificatorio en monto y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática, además de pólizas de cheque correspondientes a las número 1 y 2F y factura de pago de la número 1; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con

el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.193083 latitud norte, -95.143293 longitud oeste, en la localidad de Alto Lucero, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, la línea de agua se rehabilitó con manguera negra, la cual se encuentra expuesta a las inclemencias del clima, lo cual ocasionará un rápido deterioro del material, sin contar con algún tratamiento o método constructivo para prolongar la durabilidad del mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$721,234.60 (Setecientos veintiún mil doscientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021300730012
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación hidráulico calle Roque Espinoza Foglia (segunda etapa) en la localidad de Cuatotolapan Estación (SIC).	Monto ejercido: \$1,971,368.79 Monto contratado: \$1,971,368.79
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/10/2021

GENERALES:

La obra formó parte de un proyecto integral: la primera etapa fue parte de la muestra de auditoría del ejercicio fiscal 2020, bajo el registro 2020300730016, la cual se concluyó con esta segunda etapa, teniendo una inversión total de \$4,066,933.29 (Cuatro millones sesenta y seis mil novecientos treinta y tres pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para esta segunda etapa, los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación hidráulica en calle Roque Espinoza Foglia; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, pavimento, guarniciones y limpieza general de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, las factibilidades del proyecto otorgadas por el Ente Fiscalizable y la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se emitieron de manera posterior al inicio de la ejecución de los trabajos; el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.145877 latitud norte, -95.291610 longitud oeste, en la localidad de Cuatotolapan Estación, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de las partidas de “Terracerías”, “Pavimento” y “Guarniciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracería						
Trazo y nivelación de plazas, andadores, banquetas y pavimentos, primeros 10,000 m2 en el área de trabajo. Incluye; localización de ejes, cotas y niveles. (SIC)	M2	1,922.54	1,719.62	202.92	\$8.72	\$1,769.46
Cortes con maquinaria pesada desperdiciando el material producto de corte, para alojar subrasante y adicionales. Incluye; apile de material para su acarreo. (SIC)	M3	368.08	343.92	24.16	\$39.48	\$953.84
Acarreo al 1er km en zona urbana de material producto de la excavación y/o demolición en camión de volteo de 7 m3. Incluye; carga a máquina. (SIC)	M3	460.10	429.91	30.19	\$68.87	\$2,079.19
Suministro, tendido y compactación de	M3	368.08	343.92	24.16	\$571.88	\$13,816.62

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material cementante para conformación de base para recibir placas de pavimento. (SIC)						
Pavimento						
Pavimento de concreto hidráulico de F'C=250KG/CM2 de 15 cm de espesor, acabado rayado con rastrillo metálico, incluye: adición de humedad previa al colado, cimbra metálica, nivelado, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución (PUOT). (SIC)	M2	1,840.40	1,719.63	120.77	\$599.66	\$72,420.94
Suministro y colocación de junta longitudinal de contracción, para juntas con varillas de 5/8", de 60 cm, de longitud una separación de 70 cm. (SIC)	ML	273.79	251.30	22.49	\$52.19	\$1,173.75
Construcción de junta de contracción cortado con disco de diamante de 3 mm x 5 cm, a cada 3 m, Incluye; Sellado con asfalto oxidado. (SIC)	ML	885.79	832.81	52.98	\$31.96	\$1,693.24
Guarniciones						
Excavación a mano en zanja en material tipo II, común seco, profundidad de 0.00 a 2.00 cualquier zona,	M3	54.76	50.26	4.50	\$199.70	\$898.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Incluye: Afine de talud y fondo. (SIC)						
Construcción de guarnición de concreto de concreto FC=150 kg/cm ² de 15x20x40 cm, cimbra metálica, decimbrado, material, mano de obra, herramienta, equipo y t.n.c.e. (SIC)	ML	547.58	502.60	44.98	\$368.78	\$16,587.72
Relleno de cepa con material producto de la excavación, compactado al 90% proctor con compactador (bailarina), Incluye: maquinaria, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	16.43	15.08	1.35	\$175.04	\$236.30
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico, Incluye: Todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	547.58	502.60	44.98	\$42.46	\$1,909.85
Limpieza final de la obra incluye; mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	M2	1,922.54	1,719.62	202.92	\$8.99	\$1,824.25
SUBTOTAL						\$115,363.81
IVA						\$18,458.21
TOTAL						\$133,822.02

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$133,822.02 (Ciento treinta y tres mil ochocientos veintidós pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-073/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021300730014
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Cuatotolapan Viejo (Pueblo Nuevo).	Monto pagado: \$348,284.65 Monto contratado: \$348,284.65
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/06/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 21/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 5 cuartos dormitorio, los cuales consideran los trabajos de construcción de muro de block hueco de 12x20x40 cm, aplanado en muros, aplicación de pintura vinílica, suministro y colocación de puertas, ventanas, firme de concreto, instalación eléctrica y colocación de cubierta de lámina.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a cada uno de los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; sin embargo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos y el padrón de beneficiarios carece de la firma del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y

Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.144562 latitud norte, -95.267524 longitud oeste, en la localidad de Cuatotolapan Viejo (Pueblo Nuevo), en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con acta de entrega recepción a beneficiarios, listado de Beneficiarios, contrato, finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que durante la revisión física de la obra se pudo constatar que para el cuarto dormitorio del beneficiario número 5 respecto del padrón, faltan trabajos por ejecutar correspondientes a la pintura en muros e instalación eléctrica, hechos asentados en Acta Circunstanciada, además, no se observó fuerza de trabajo en el sitio, teniendo un atraso de 308 días respecto de la fecha de término contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, derivado de la visita realizada, se observó que la construcción de las viviendas para los beneficiarios número 1 y 5 de acuerdo con el levantamiento físico y listado de beneficiarios, no fueron destinadas al mejoramiento de una vivienda existente, debido a que no se identificó que existiera una vivienda previa a la construcción de los cuartos dormitorio, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los lineamientos de operación de la fuente de financiamiento 2021 que regula la aplicación del recurso; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$139,313.86 (Ciento treinta y nueve mil trescientos trece pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Aunado a lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes al beneficiario número 5, en los conceptos de *“Suministro y aplicación de pintura vinílica...”*, *“Salida para alumbrado...”*, *“Salida para contacto...”* y *“Construcción de alimentación eléctrica...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acabados						
Suministro y aplicación de pintura vinilica pro 1000 en muros con mezcla fina hasta 3.00 m. de altura, una mano de sellador y dos de pintura, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	338.08	276.75	61.33	\$75.61	\$4,637.16
Instalación Eléctrica						
Salida para alumbrado con un desarrollo de 5.00 mts, incluye: foco incandescente, base soquet, cable THW cal. 12, poliflex de 1/2", apagador, chalupa, caja de registro de 1/2", mano de obra y todos materiales para correcta ejecución. (SIC)	sal	10.00	8.00	2.00	\$777.19	\$1,554.38
Salida para contacto con un desarrollo de 5.00 mts, incluye: cable THW cal. 12, poliflex de 1/2", contacto duplex, chalupa, caja de registro de 1/2", mano de obra y todos los materiales para	sal	5.00	4.00	1.00	\$606.20	\$606.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
correcta la correcta ejecución. (SIC)						
Construcción de alimentación eléctrica a base de cable de cobre THW cal. 12 y manguera poliflex de 1/2", incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	ml	25.00	20.00	5.00	\$79.92	\$399.60
SUBTOTAL						\$7,197.34
IVA						\$1,151.57
TOTAL						\$8,348.91

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo expuesto, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 308 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$11,083.90 (Once mil ochenta y tres pesos 90/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, así como por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico respecto de los beneficiarios números 1 y 5 de acuerdo con el listado de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$139,313.86 (Ciento treinta y nueve mil trescientos trece pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales

referentes al beneficiario 5, se observó un presunto daño patrimonial de \$19,432.81 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-073/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021300730016
Descripción de la Obra: Construcción de espacio multideportivo en la localidad de El Chamizal.	Monto pagado \$1,149,921.90 Monto contratado: \$1,149,921.90
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 16/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un espacio multideportivo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, estructura, cubierta y obra eléctrica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron, licencia de construcción y acreditación de la propiedad del predio; asimismo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario se detectó que presentaron acta de donación del predio signada por Presidente del Comisariado Ejidal, Agente Municipal y Representante del Consejo de Vigilancia Ejidal de la localidad de Chamizal como donantes, sin embargo, no cuenta con las firmas por

parte de la Asamblea Ejidal, croquis de ubicación del predio, ni con el Título parcelario del donante, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.284086 latitud norte, -95.162399 longitud oeste, en la localidad de El Chamizal, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,149,921.90 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintiún pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021300730019
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación hidráulica calle principal en la localidad de El Sauzal.	Monto pagado: \$2,868,302.68 Monto contratado: \$2,868,302.68
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 20/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación hidráulica de calle principal en la localidad de El Sauzal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, pavimento, guarniciones y limpieza general de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos con fecha de vigencia al 20 de agosto del 2023; sin embargo, las factibilidades del proyecto otorgadas por el Ente Fiscalizable y la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se emitieron de manera posterior al inicio de la ejecución de los trabajos, el contrato de obra, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.181447 latitud norte, -95.221382 longitud oeste, en la localidad de El Sauzal, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que de acuerdo con el reporte fotográfico, faltan trabajos por ejecutar correspondientes al suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico; además presentan agrietamientos en los cadenamientos 0+033.00 al 0+043.10 y del 0+127.40 al 0+136.60 y no se observó fuerza de trabajo en el sitio, presentando un atraso de 245 días con respecto al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de las partidas de “Guarniciones”, “Terracerías” y “Pavimento”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico incluye: una mano de sellador y dos de pintura. (SIC)	ML	304.07	0.00	304.07	\$58.52	\$17,794.18
Terracerías						
Trazo y nivelación de terreno con medios topográficos, estableciendo ejes y referencias en superficie. (SIC)	M2	2,021.38	2,015.84	5.54	\$8.76	\$48.53
Cortes con maquinaria pesada desperdiciando el material para alojar subrasante y adicionales, Incluye; apile del material para su acarreo. (SIC)	M3	909.62	907.13	2.49	\$38.42	\$95.67
Acarreo al 1 er km en zona urbana	M3	1,137.03	1,133.91	3.12	\$71.84	\$224.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de material producto de la excavación y/o demolición en camión de volteo de 7m ³ , incluye carga a máquina. (SIC)						
Mejoramiento de capa subrasante de 30 cm de espesor, Incluye, escarificado, incorporación de agua, afine y compactado de material para recibir la capa base, suministro y aplicación de agua para obtener el grado de humedad óptima, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	606.41	604.75	1.66	\$448.73	\$744.89
Suministro, tendido y compactación de base con material de banco de 30 cm de espesor, incluye; cemento y compactado por medios mecánicos. (SIC)	M3	606.41	604.75	1.66	\$630.99	\$1,047.44
Pavimentación						
Pavimento de concreto hidráulico F'C=250 KG/CM2	M2	2,021.38	2,015.84	5.54	\$679.38	\$3,763.77

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
con 15 CM de espesor acabado rayado con rastrillo metálico incluye: adición de humedad previa al colado. Cimbra metálica, vibrado y regleado, curado.(SIC)						
Junta longitudinal de contracción barra de amarres con varilla de 5/8", de 60 cm de longitud una separación de 70 cm. (SIC)	M	268.93	264.30	4.63	\$57.23	\$264.97
Junta de contracción cortado con disco de diamante de 3 mm x 5 cm a cada 2.00 m, Incluye: Sellado con asfalto oxidado. (SIC)	M	1,073.93	823.10	250.83	\$35.36	\$8,869.35
Limpieza final de la obra incluye; Mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	2,021.38	2,015.84	5.54	\$9.57	\$53.02
Elaboración de cuneta de 1.20 M de desarrollo de 8 cm de espesor a base de concreto armado de F'C= 100 KG/CM2. Reforzado con malla electro	ML	60.00	35.30	24.70	\$350.54	\$8,658.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
soldada 6X6- 10/10, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
SUBTOTAL						\$41,564.30
IVA						\$6,650.29
TOTAL						\$48,214.59

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 245 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$64,398.57 (Sesenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 57/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes al "Pavimento de concreto hidráulico $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ con 15 cm de espesor acabado rayado..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra

que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimentación						
Pavimento de concreto hidráulico F'C=250 KG/CM2 con 15 CM de espesor acabado rayado con rastrillo metálico incluye: adición de humedad previa al colado. Cimbra metálica, vibrado y regleado, curado. (SIC)	m2	2,021.38	2,005.18	16.20	\$679.38	\$11,005.96
SUBTOTAL						\$11,005.96
IVA						\$1,760.95
TOTAL						\$12,766.91

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 20 de agosto del 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, penas convencionales y por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$125,380.07 (Ciento veinticinco mil trescientos ochenta pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-073/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021300730024
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino rural Horno de Cal - El Porvenir - Paso del Mango en la localidad de Horno de Cal.	Monto ejercido: \$381,627.00 Monto contratado: \$381,627.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/01/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 18/02/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural Horno de Cal-El Provenir-Paso del Mango; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de nivelado y fino de corona, cuneteo con maquinaria, extracción de material tipo II para revestimiento, acarreo, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación: incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los lineamientos de operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación de este recurso, debido a que la

localidad de Horno de Cal no cumple con la población mínima que indica el catálogo para ser considerado un camino rural, por lo que el gasto efectuado resulta un presunto daño patrimonial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.153273 latitud norte, -95.070803 longitud oeste, en la localidad de Horno de Cal, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), debido a que se realizó el recorrido sin identificar trabajos ejecutados referentes a cuneteo con maquinaria, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento; lo anterior, se ratificó consultando a los habitantes de la localidad y autoridades de la misma, los cuales mencionaron que no ha sido rehabilitado el camino, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo antes mencionado, no se justifica el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$381,627.00 (Trescientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que, no se garantiza haber cumplido con el alcance de los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), así como por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$381,627.00 (Trescientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021300730025
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación hidráulico Corregidora entre Melchor Ocampo y calle Independencia en la localidad de Hueyapan de Ocampo.	Monto pagado: \$2,298,425.60 Monto contratado: \$2,298,425.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación hidráulico calle Corregidora entre Melchor Ocampo y calle Independencia, el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, terracerías, pavimentación, pintura, guarniciones y limpieza general de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos con vigencia al 31 de mayo del 2023; sin embargo, no proporcionaron bitácora de obra; asimismo, las factibilidades del proyecto otorgadas por el Ente Fiscalizable y la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se emitieron de manera posterior al inicio de la ejecución de los trabajos, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además de reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, así como de calidad y grado de compactación de las terracerías;

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.150338 latitud norte, -95.152121 longitud oeste, en la localidad de Hueyapan de Ocampo, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que durante la revisión física de la obra se pudo constatar que el pavimento presenta agrietamiento a lo largo y ancho del mismo, además de baches y deficiencias en el rayado del pavimento, observándose el material pétreo y en el área de rodamiento se identificó un pozo de visita que no fue renivelado, obstruyendo el flujo continuo vehicular, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes al *“Pavimento de concreto hidráulico...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimentación						
Pavimento de concreto hidráulico F'C=250 KG/CM2 con 15 CMS de espesor acabado rayado con rastrillo metálico incluye: adición de humedad previa al colado, cimbra metálica, vibrado y regleado, curado.(SIC)	m2	2,592.94	0.00	2,592.94	\$515.35	\$1,336,271.63
SUBTOTAL						\$1,336,271.63
IVA						\$213,803.46
TOTAL						\$1,550,075.09

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 31 de mayo del 2023, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la fianza por los vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,550,075.09 (Un millón quinientos cincuenta mil setenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-073/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021300730026
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado Miguel Hidalgo en la localidad de Hueyapan de Ocampo.	Monto ejercido: \$2,499,287.90 Monto contratado: \$2,499,287.90
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de alumbrado en la localidad de Hueyapan de Ocampo; el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, albañilería, instalación eléctrica y alumbrado público.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto y Acta de Entrega Recepción emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), además de la garantía de vicios ocultos; asimismo el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las tarjetas de análisis de precios unitarios contratadas no desglosan los porcentaje de indirectos, por lo que no es posible constatar que los cálculos de indirectos presentados correspondan con lo señalado en las tarjetas y se desconoce el porcentaje correspondiente a los cargos adicionales de ser el caso, y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento (MEGGER), prueba de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ya que se consideraron los trabajos en media tensión, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente técnico unitario no presentan el Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/065//22, en las coordenadas de localización 18.153156 latitud norte, -95.138510 longitud oeste, en la localidad de Hueyapan de Ocampo, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, debido a que no se cuenta con evidencia de que el alumbrado se encuentre brindando el servicio, además carece de la aprobación del proyecto y del Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ya que se consideraron trabajos en media tensión; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la aprobación del proyecto y Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,499,287.90 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/009 DAÑO	Obra Número: 2021300730036
Descripción de la Obra: Construcción de espacio multideportivo, Colonia Obrera en la localidad de Juan Díaz Covarrubias.	Monto pagado: \$3,151,739.77 Monto contratado: \$2,912,303.73 Monto convenido: \$239,436.04
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un espacio multideportivo; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, cimentación, estructura, cubierta e instalación eléctrica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron convenio modificatorio en monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio y licencia de construcción; asimismo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario se detecta que presentan constancia de posesión signada por el Agente Municipal de la localidad de Juan Díaz Covarrubias, sin embargo, no proporcionaron la

escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se construyó el inmueble, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.156400 latitud norte, -95.186800 longitud oeste, en la localidad de Juan Díaz Covarrubias, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como **TERMINADA Y OPERANDO**.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el inmueble, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,151,739.77 (Tres millones ciento cincuenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021300730037
Descripción de la Obra: Mantenimiento de drenaje sanitario colonia Chicago en la localidad de Juan Díaz Covarrubias.	Monto ejercido: \$598,671.90 Monto contratado: \$598,671.90
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/07/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 10/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de drenaje sanitario; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de drenaje sanitario, descargas domiciliarias y pozos de visitas.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como “Mantenimiento” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para mantenerla en buen estado constructivo, funcionamiento y alargar su vida útil, entre otros, pero los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una “Construcción” de red de atarjeas y descargas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), además, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Asimismo, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.160595 latitud norte, -95.198101 longitud oeste, en la localidad de Juan Díaz Covarrubias, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: como cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global GPS, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, dado que no se proporciona la evidencia de la operatividad de la obra, además carece de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a diversos conceptos de las partidas "Preliminares" y "Descargas domiciliarias"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras, estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	422.83	187.08	235.75	\$10.97	\$2,586.18
Excavación a máquina en material tipo I de 0.00 a 4.00m de profundidad, Incluye; Afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y quipo necesario. (SIC)	M3	427.30	301.53	125.77	\$44.44	\$5,589.22
Tendido de cama de arena para tubería, Incluye; acostillado, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario de 10 cms de espesor. (SIC)	PZA	25.37	18.71	6.66	\$517.98	\$3,449.75
Relleno en cepas con material producto de la excavación, compactado al 90% proctor, con	M3	372.64	273.47	99.17	\$124.13	\$12,309.97

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)						
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado S-24 sanitario de 8" (20cm) de diámetro, incluye: material mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su colocación. (SIC)	ML	422.83	311.80	111.03	\$319.71	\$35,497.40
Acarreo en camión 1 er km, de material mixto en plano pavimentado, incluye, carga por medios. (SIC)	PZA	68.33	58.25	10.08	\$84.81	\$854.88
Descargas domiciliarias						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplantes de estructuras, establecimiento de ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	80.40	35.52	44.88	\$10.97	\$492.33
Excavación a máquina en material tipo II,	M3	105.58	46.60	58.98	\$44.44	\$2,621.07

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 0.00 a 4.00 mts, de profundidad, incluye; Afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Tendido de cama de arena para tubería, Incluye; acostillado, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario de 10 cms de espesor. (SIC)	M3	8.40	3.55	4.85	\$517.88	\$2,511.72
Relleno en cepas con material producto de la excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	78.14	27.41	50.73	\$124.13	\$6,297.11
Suministro y colocación de silleta de p.v.c. de 8" x 6", para descarga domiciliaria, incluye; Materiales, mano de obra y	PZA	47.00	19.00	28.00	\$262.27	\$7,343.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta. (SIC)						
Suministro y colocación de codo de 8" x 45° PVC s-25	PZA	47.00	19.00	28.00	\$194.85	\$5,455.80
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC s-25 sanitario de 6" (15cm) de diámetro, Incluye; Material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	140.02	59.20	80.82	\$207.77	\$16,791.97
Registro de 60x60x100 cms., medidas interiores de tabique rojo recocido en 14 CMS., de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto F'C=100 KGS/CM2, incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano	PZA	47.00	19.00	28.00	\$2,385.39	\$66,790.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
SUBTOTAL						\$168,591.88
IVA						\$26,974.70
TOTAL						\$195,566.58

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$598,671.90 (Quinientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y un pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un presunto daño patrimonial de \$195,566.58 (Ciento noventa y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-073/2021/011 DAÑO	Obra Número: 2021300730039
Descripción de la Obra: Construcción de tanque elevado de agua entubada en la localidad de La Gloria.	Monto pagado: \$2,398,425.90 Monto contratado: \$2,398,425.90
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de tanque elevado de agua entubada; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de tanque elevado, en los que se ejecutaron trabajos de relleno en zanjas, acarreo, fabricación, colado de concreto y fontanería.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, el contrato contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto con las especificaciones y la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras

Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.169816 latitud norte, -95.206575 longitud oeste, en la localidad de La Gloria, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que en el reporte fotográfico de la visita física, se observó fuerza de trabajo en el sitio realizando los trabajos correspondientes al concepto de obra, fabricación y colado de concreto, además no hay evidencia de la ejecución de los trabajos correspondientes a los registros de concreto de 80 x 80 cm, ventilas a base de tubería de fo.go. de 2", marcos con tapa de fierro, válvula de compuerta de vástago fijo de (125 PSI), válvula de flotador clase 125 PSI y niple de fierro galvanizado, entre otros, generando un atraso al periodo contractual de 225 días respecto de la fecha de término; por otra parte, no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a diversos conceptos de las partidas de "Construcción de Tanque Elevado" y "Fontanería"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de Tanque Elevado						
Fabricación y colado de concreto vibrado y	M3	6.05	0.00	6.05	\$2,095.74	\$12,679.23

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
curado... de F'C= 100 kg/cm2. (SIC)						
Fabricación y colado de concreto vibrado y curado... de F'C= 150 kg/cm2. (SIC)	M3	8.00	0.00	8.00	\$2,664.51	\$21,316.08
Suministro e instalación de registro concreto de 80 x 80 cm. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,334.90	\$1,334.90
Suministro e instalación de ventilas a base de tubería de Fo. Go. De 2". Incluye codos y niples, aplicación de una mano de primario anticorrosivo, dos de pintura de esmalte y tela de alambre para mosquitero. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,468.31	\$9,873.24
Fontanería						
Instalación de válvulas de seccionamiento ... de 100 mm (4") de diámetro (SIC).	PZA	4.00	1.00	3.00	\$390.02	\$1,170.06
Suministro e instalación de contramarcos ... sencillos de 1.40 m con canal de 100 mm (4").	PZA	2.00	1.00	1.00	\$2,966.81	\$2,966.81
Suministro e instalación de marcos con tapa de ... fierro fundido de 50 x 50	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,419.60	\$2,419.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cm con peso de 134 kg (SIC).						
Suministro de válvula de compuerta de vástago fijo de (125 PSI), roscada, puesta en obra ... de 64 mm (2 ½") de diámetro (SIC).	PZA	2.00	0.00	2.00	\$3,477.89	\$6,955.78
Niple de fierro galvanizado hasta 12" de longitud y ... de 64 mm (2 ½") de diámetro (SIC).	PZA	7.00	0.00	7.00	\$157.45	\$1,102.15
SUBTOTAL						\$59,817.85
IVA						\$9,570.86
TOTAL						\$69,388.71

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 225 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$67,295.08 (Sesenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 08/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,398,425.90 (Dos millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un presunto daño patrimonial de \$136,683.79 (Ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-073/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2021300730042
Descripción de la Obra: Construcción de espacio multideportivo en la localidad de La Palma.	Monto pagado: \$1,198,261.80 Monto contratado: \$1,198,261.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 29/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de espacio multideportivo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, cimentación, estructura, cubierta, bajantes pluviales y obra eléctrica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron acreditación de la propiedad del predio; asimismo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario se detectó que presentaron acta de donación del predio signada por Presidente del Comisariado Ejidal, Agente Municipal y Representante del Consejo de Vigilancia Ejidal de la localidad de La Palma como donantes; sin embargo, no cuenta con las firmas por parte de la Asamblea Ejidal, croquis de ubicación del predio, ni con el Título parcelario del donante, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.124164 latitud norte, -95.228147 longitud oeste, en la localidad de La Palma, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que no se ejecutaron los trabajos referentes al suministro y colocación de murete prefabricado para instalación de medidor, centro de carga e interruptor termomagnético, además, durante la revisión física de la obra se pudo constatar que existe material producto excavación en la cancha, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre

En razón de lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Suministro y colocación de murete prefabricado para instalación de medidor...”*, *“Suministro y colocación de centro de carga...”* y *“Suministro y colocación de interruptor termomagnético...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables

con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra eléctrica						
Suministro y colocación de murete prefabricado para instalación de medidor inc. hincado, plomeado, cepa, concreto ciclópeo en base, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$7,453.48	\$7,453.48
Suministro y colocación de centro de carga QO2. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$445.78	\$445.78
Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 30 AMP. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$438.22	\$876.44
SUBTOTAL						\$8,775.70
IVA						\$1,404.11
TOTAL						\$10,179.81

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 175 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante

por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$7,678.74 (Siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 74/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, así como por falta de acreditación de la propiedad del predio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,198,261.80 (Un millón ciento noventa y ocho mil doscientos sesenta y un pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un presunto daño patrimonial de \$17,858.55 (Diecisiete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-073/2021/013 DAÑ	Obra Número: 2021300730046
Descripción de la Obra: Revestimiento de calles en la localidad de Loma de Sogotegoyo.	Monto pagado: \$999,876.20 Monto contratado: \$999,876.20
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 26/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al revestimiento de calles; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de extracción de material tipo II para revestimiento, acarreo en camión a primer kilómetro y operación de tendido, conformación y afinamiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, el cual contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a

lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el factor de sobrecosto contratado, el cálculo de la utilidad y porcentaje de cargos adicionales; además el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de grado de compactación, además, de reporte fotográfico correspondiente a la estimación No.2 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/065/22, en las coordenadas de localización 18.212507 latitud norte, -94.979366 longitud oeste, en la localidad de Loma de Sogotegoyo, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que sólo se verificaron los trabajos sobre la calle 1, faltando de ejecutar lo correspondiente sobre las calles 2, 3 y 4, de acuerdo con el proyecto ejecutivo; no se observó fuerza de trabajo en el sitio, teniendo un atraso de 274 días respecto de la fecha de término contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Nivelado y afinado de corona...”*, *“Rastreo y cuneteo con maquinaria...”*, *“Extracción de material tipo II...”*, *“Acarreo en camión a primer kilómetro...”*, *“Acarreo en camión a km subsecuente...”* y *“Operación de tendido, conformación y afinamiento...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la

Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M2	25,725.00	8,217.50	17,507.50	\$4.29	\$75,107.18
Rastro y cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	ML	7,350.00	1,300.00	6,050.00	\$9.57	\$57,898.50
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalle, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	2,572.50	821.75	1,750.75	\$88.94	\$155,711.71
Acarreo en camión a primer kilómetro, de material mixto en	M3	3,215.63	986.10	2,229.53	\$29.67	\$66,150.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
camino plano de terracería no incluye carga a camión. (SIC)						
Acarreo en camión a km subsecuentes de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	KM-M3	6,431.25	2,465.25	3,966.00	\$14.83	\$58,815.78
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	2,572.50	821.75	1,750.75	\$101.58	\$177,841.19
SUBTOTAL						\$591,524.52
IVA						\$94,643.92
TOTAL						\$686,168.44

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 274 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$86,196.22 (Ochenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 22/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$772,364.66 (Setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-073/2021/014 DAÑ	Obra Número: 2021300730051
Descripción de la Obra: Revestimiento de calles en la localidad de Palo Blanco.	Monto pagado: \$420,998.20 Monto contratado: \$420,998.20
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/01/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 17/02/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al revestimiento de calles en la localidad de Palo Blanco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cuneteo con maquinaria, acarreo y operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el proyecto ejecutivo no contó con catálogo de conceptos; además las estimaciones de obra no presentaron pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.152439 latitud norte, -95.118518 longitud oeste, en la localidad de Palo Blanco, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), debido a que se realizó el recorrido sin identificar trabajos ejecutados referentes a cuneteo con maquinaria, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento; lo anterior, se ratificó consultando a los habitantes de la localidad y autoridades de la misma, los cuales mencionaron que no ha sido rehabilitado el camino, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo antes mencionado, no se justifica el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$420,998.20 (Cuatrocientos veinte mil novecientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con el alcance de los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$420,998.20 (Cuatrocientos veinte mil novecientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/015 DAÑ	Obra Número: 2021300730055
Descripción de la Obra: Mantenimiento de drenaje sanitario en la localidad de Santa Catalina.	Monto pagado: \$249,520.60 Monto contratado: \$249,520.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/05/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 10/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de drenaje sanitario; el desarrollo del proyecto considera trabajos de red de atarjeas, descargas domiciliarias y acarreos.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como "Mantenimiento" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para mantenerla en buen estado constructivo, funcionamiento y alargar su vida útil, entre otros, pero los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una "Construcción" de red atarjeas y descargas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proyecto ejecutivo no contó con catálogo de conceptos y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Asimismo, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría el Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.161512 latitud norte, -95.209272 longitud oeste, en la localidad de Santa Catalina, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, debido a que no se cuenta con evidencia de su operatividad, además de carecer de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$249,520.60 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte pesos 60/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/016 DAÑ	Obra Número: 2021300730071
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Coyol de González- Tierra Nueva en la localidad de Tierra Nueva.	Monto pagado: \$719,214.60 Monto contratado: \$719,214.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 26/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural Coyol de González- Tierra Nueva; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cuneteo con maquinaria, acarreo y operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de números generadores de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.214162 latitud norte, -95.023964 longitud oeste, en la localidad de Tierra Nueva, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico:

cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), debido a que se realizó el recorrido sin identificar trabajos ejecutados referentes a cuneteo con maquinaria, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento; lo anterior, se ratificó consultando a los habitantes de la localidad y autoridades de la misma, los cuales mencionaron no ha sido rehabilitado el camino, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo antes mencionado, no se justifica el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$719,214.60 (Setecientos diecinueve mil doscientos catorce pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con el alcance de los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$719,214.60 (Setecientos diecinueve mil doscientos catorce pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/017 DAÑO	Obra Número: 2021300730072
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Cinco de Mayo-La Perla de Hueyapan en la localidad de La Perla de Hueyapan.	Monto pagado: \$468,820.10 Monto contratado: \$468,820.10
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/04/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 27/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural en el tramo Cinco de Mayo-La Perla de Hueyapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cuneteo con maquinaria, acarreo y operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.278960 latitud norte, -94.998890 longitud oeste, en la localidad de La Perla de Hueyapan, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), debido a que se realizó el recorrido sin identificar trabajos ejecutados referentes a cuneteo con maquinaria, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento; lo anterior se ratificó consultando a los habitantes de la localidad y autoridades de la misma, los cuales mencionaron no haber sido rehabilitado el camino, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos

109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo antes mencionado, no se justifica el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$468,820.10 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos veinte pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con el alcance de los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$468,820.10 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos veinte pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/018 DAÑO	Obra Número: 2021300730074
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Nacaxtle, Colonia Hermosa, Nacaxtlito en la localidad de Colonia Hermosa	Monto pagado: \$554,360.30 Monto contratado: \$554,360.30
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/04/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 29/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural Nacaxtle, Colonia Hermosa, Nacaxtlito; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de extracción de material tipo II para revestimiento, acarreo en camión a primer kilómetro y operación de tendido, conformación y afinamiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, el contrato contraviene los parámetros

establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el proyecto ejecutivo no contó con las especificaciones generales, además las estimaciones de obra carecen de números generadores de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.126760 latitud norte, -95.057907 longitud oeste, en la localidad de Colonia Hermosa, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Nivelado y afinado de corona...”*, *“Extracción de material tipo II...”*, *“Acarreo en camión 1er kilómetro...”*, *“Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”* y *“Operación de tendido, conformación y afinamiento...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M2	18,500.00	13,865.00	4,635.00	\$4.53	\$20,996.55
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despilme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M2	1,484.80	1,109.20	375.60	\$80.02	\$30,055.51
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. No incluye carga a camión.	PZA	1,856.00	1,386.50	469.50	\$35.33	\$16,587.44
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido (SIC).	PZA	1,856.00	1,386.50	469.50	\$17.66	\$8,291.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	1,484.80	1,109.20	375.60	\$84.81	\$31,854.64
SUBTOTAL						\$107,785.51
IVA						\$17,245.68
TOTAL						\$125,031.19

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$125,031.19 (Ciento veinticinco mil treinta y un pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-073/2021/019 DAÑ	Obra Número: 2021300730075
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Zapoapan de Amapan- La Gloria Hueitepetl en la localidad de La Gloria Hueitepetl.	Monto pagado: \$419,470.10 Monto contratado: \$419,470.10
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/04/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 30/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural Zapoapan de Amapan- La Gloria Hueitepetl; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de nivelado y afinado de corona, cuneteo con maquinaria, acarreo y operación de tendido, conformación y afinamientos para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.227788 latitud norte, -95.179701 longitud oeste, en la localidad de La Gloria Hueitepetl, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con croquis de estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Nivelado y afinado de corona...”*, *“Cuneteo con maquinaria...”*, *“Extracción de material tipo ll...”*, *“Carga y acarreo a primer km...”*, *“Acarreo en camión kilómetro...”* y *“Operación de tendido, conformación...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	9,300.00	4,350.00	4,950.00	\$4.20	\$20,790.00
Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	3,100.00	1,400.00	1,700.00	\$10.27	\$17,459.00
Extracción de material tipo II para revestimiento, Incluye: desmonte, despalle, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	930.00	435.00	495.00	\$109.99	\$54,445.05
Carga y acarreo a primer km en camión de volteo con máquina de material producto de la excavación y/o demolición. (SIC)	M3/KM	1,200.00	543.75	656.25	\$35.46	\$23,270.63
Acarreo en camión kilómetro subsecuente de	M3	2,400.00	1,087.50	1,312.50	\$16.98	\$22,286.25

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)						
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, Incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	960.00	435.00	525.00	\$109.23	\$57,345.75
SUBTOTAL						\$195,596.68
IVA						\$31,295.47
TOTAL						\$226,892.15

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$226,892.15 (Doscientos veintiséis mil ochocientos noventa y dos pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-073/2021/020 DAÑ	Obra Número: 2021300730076
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Colonia Tamaulipas entronque carretera federal 180 en la localidad de Hueyapan de Ocampo.	Monto pagado: \$602,644.80 Monto contratado: \$602,644.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/04/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 27/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural Colonia Tamaulipas entronque carretera federal 180; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cuneteo con maquinaria, acarreos y operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron programa de ejecución de obra contratado; asimismo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio referente a compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obra Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.154961 latitud norte, -95.143928 longitud oeste, en la localidad de Hueyapan de Ocampo, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), debido a que se realizó el recorrido sin identificar trabajos ejecutados referentes a cuneteo con maquinaria, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento; lo anterior, se ratificó consultando a los habitantes de la localidad, los cuales manifestaron que no se ejecutaron trabajos de rehabilitación en el camino, hechos asentados en Acta Circunstanciada: incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos

109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo antes mencionado, no se justifica el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$602,644.80 (Seiscientos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con el alcance de los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$602,644.80 (Seiscientos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/021 DAÑO	Obra Número: 2021300730077
Descripción de la Obra: Revestimiento de calles la localidad de Cuatotolapan Viejo (Pueblo Nuevo).	Monto pago: \$446,837.03 Monto contratado: \$446,837.03
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/06/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 18/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al revestimiento de calles de la localidad de Cuatotolapan Viejo (Pueblo Nuevo); el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cuneteo con maquinaria, acarreo y operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo el contrato de obra contraviene los

parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.144188 latitud norte, -95.267420 longitud oeste, en la localidad de Cuatotolapan Viejo (Pueblo Nuevo), en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), debido a que se realizó el recorrido sin identificar trabajos ejecutados referentes a cuneteo con maquinaria, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento; lo anterior, se ratificó consultando a los habitantes y autoridades de la localidad, los cuales manifestaron que no se ejecutaron trabajos de rehabilitación en el camino, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo antes mencionado, no se justifica el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$446,837.03 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con el alcance de los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$446,837.03 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/022 DAÑ	Obra Número: 2021300730079
Descripción de la Obra: Construcción de norias en la localidad Paso del Mango.	Monto pagado: \$618,020.00 Monto contratado: \$618,020.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/07/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 20/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 12 norias en la localidad Paso del Mango; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de perforación, suministro e instalación de tubería, filtro y bomba sumergible.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron el padrón de beneficiarios y las Actas de Entrega - Recepción a cada uno de los beneficiarios; asimismo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de aforo de las norias; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el padrón de beneficiarios que permita verificar los alcances de los trabajos contratados y la correcta aplicación del gasto, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$618,020.00 (Seiscientos dieciocho mil veinte pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.163300 latitud norte, -95.049000 longitud oeste, en la localidad de Paso del Mango, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con croquis de estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no se presentó completa, faltando el padrón de beneficiarios, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo antes mencionado, no se justifica el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$618,020.00 (Seiscientos dieciocho mil veinte pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con el alcance de los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto; en específico, por no presentar el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$618,020.00 (Seiscientos dieciocho mil veinte pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/023 DAÑ	Obra Número: 2021300730080
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural desviación entronque la Magdalena-La Perla de Hueyapan en la localidad de La Perla de Hueyapan.	Monto pagado: \$571,230.34 Monto contratado: \$571,230.34
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 28/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural de la desviación entronque la Magdalena - La Perla de Hueyapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cuneteo con maquinaria, acarreo y operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de grado de compactación y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, así como el reporte fotográfico, se encuentran incompletos al no presentar soporte de todos los conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.302500 latitud norte, -95.001800 longitud oeste, en la localidad de La Perla de Hueyapan, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), debido a que se realizó el recorrido sin identificar trabajos ejecutados referentes a cuneteo con maquinaria, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento; lo anterior, se ratificó consultando a los habitantes de la localidad y autoridades de la misma, los cuales mencionaron no ha sido rehabilitado el camino, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109, fracciones I y VI y 112, fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo antes mencionado, no se justifica el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$571,230.34 (Quinientos setenta y un mil doscientos treinta pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con el alcance de los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$571,230.34 (Quinientos setenta y un mil doscientos treinta pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/024 DAÑ	Obra Número: 2021300730081
Descripción de la Obra: Construcción de parque público en la localidad de Santa Rosa Cintepec.	Monto pagado: \$661,814.25 Monto contratado: \$661,814.25
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 31/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de parque público en la localidad de Santo Rosa Cintepec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, área de jardín, área de juegos y acabados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se construyó el parque público en la localidad de Santa Rosa Cintepec, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.295833 latitud norte, -95.117833 longitud oeste, en la localidad de Santa Rosa Cintepec, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que no se ejecutaron trabajos referentes al suministro y trasplante de árbol framboyán, durantas, lirios y arecas como se observa en el reporte fotográfico de la visita de campo, con un atraso al periodo contractual de 172 días respecto de la fecha de término; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la *“Construcción de guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm²...”*, *“Suministro y trasplante de árbol Framboyán...”*, *“Suministro y trasplante de durantas...”*, *“Suministro y trasplante de lirios...”* y *“Suministro y trasplante de arecas...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Construcción de guarnición de concreto $f_c=150$ kg/cm ² , de 15 x 20 x 40 cm, cimbra metálica, descimbrado, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	278.07	239.28	38.79	\$325.04	\$12,608.30
Jardinería						
Suministro y trasplante de árbol Framboyan, incluye excavación, sembrado, suministro y relleno de tierra vegetal necesaria, riego y mantenimiento hasta la entrega de la obra, mano de obra y herramientas. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,838.21	\$3,838.21
Suministro y trasplante de durantas, incluye excavación, sembrado, suministro y relleno de tierra vegetal necesaria, riego y mantenimiento hasta la entrega de la obra, mano de obra y	PZA	40.00	0.00	40.00	\$58.92	\$2,356.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramientas. (SIC)						
Suministro y transplante de lirios, incluye excavación, sembrado, suministro y relleno de tierra vegetal necesaria, riego y mantenimiento hasta la entrega de la obra, mano de obra y herramientas. (SIC)	PZA	40.00	0.00	40.00	\$77.79	\$3,111.60
Suministro y transplante de arecas, incluye excavación, sembrado, suministro y relleno de tierra vegetal necesaria, riego y mantenimiento hasta la entrega de la obra, mano de obra y herramientas. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,561.20	\$5,122.40
SUBTOTAL						\$27,037.31
IVA						\$4,325.97
TOTAL						\$31,363.28

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 172 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de

\$23,252.09 (Veintitrés mil doscientos cincuenta y dos pesos 09/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, así como por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$661,814.25 (Seiscientos sesenta y un mil ochocientos catorce pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un presunto daño patrimonial de \$54,615.37 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-073/2021/025 DAÑO	Obra Número: 2021300730082
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación hidráulica Callejón Rivera del Río Colonia La Plaza en la localidad de Juan Díaz Covarrubias (SIC).	Monto pagado: \$202,783.55 Monto contratado: \$202,783.55
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 23/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación hidráulico Callejón Rivera del Río Colonia La Plaza en la Localidad de Juan Díaz Covarrubias (SIC); dentro de los alcances de los trabajos se consideran los trabajos de preliminares, terracerías, pavimento y limpieza generar.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, las factibilidades del proyecto otorgadas por el Ente Fiscalizable y la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se

emitieron de manera posterior al inicio de la ejecución de los trabajos, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, así como el reporte fotográfico, se encuentran incompletos al no presentar soporte de todos los conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.161528 latitud norte, -95.187982 longitud oeste, en la localidad de Juan Díaz Covarrubias, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), debido a que se realizó el recorrido sin identificar trabajos ejecutados recientes correspondientes a pavimentación de calle; lo anterior, se ratificó consultando a los habitantes de la localidad, los cuales mencionaron que no fueron ejecutados los trabajos durante el ejercicio fiscal 2021, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo antes mencionado, no se justifica el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$202,783.55 (Doscientos dos mil setecientos ochenta y tres pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con el alcance de los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$202,783.55 (Doscientos dos mil setecientos ochenta y tres pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/026 DAÑ	Obra Número: 2021300730083
Descripción de la Obra: Revestimiento de calles en la localidad de Emiliano Zapata.	Monto pagado: \$779,000.00 Monto contratado: \$779,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 29/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al revestimiento de calles en la localidad de Emiliano Zapata; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de extracción de material tipo II para revestimiento, acarreo en camión a primer kilómetro y operación de tendido, conformación y afinamiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron acta de adjudicación o fallo, presupuesto contratado y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.155501 latitud norte, -95.106456 longitud oeste, en la localidad de Emiliano Zapata, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), debido a que se realizó el recorrido sin identificar trabajos ejecutados referentes a cuneteo con maquinaria, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento; lo anterior, se ratificó consultando a los habitantes de la localidad y autoridades de la misma, los cuales mencionaron que no ha sido rehabilitado el camino, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo antes mencionado, no se justifica el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$779,000.00 (Setecientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con el alcance de los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$779,000.00 (Setecientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/027 DAÑ	Obra Número: 2021300730084
Descripción de la Obra: Rehabilitación de techo firme en la localidad de La Esperanza.	Monto pagado: \$399,324.30 Monto contratado: \$399,324.30
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 15/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de 24 techos firmes en la localidad de La Esperanza; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de desmontaje de techumbre, suministro y colocación de lámina de zinc y desmorre de árboles.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción a cada uno de los beneficiarios, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.276218 latitud norte, -95.146362 longitud oeste, en la localidad de La Esperanza, en el Municipio de Hueyapan

de Ocampo, Ver., con finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que se realizó el recorrido, en el que se constató que a algunos beneficiarios sólo les fue suministrada la lámina de zinc galvanizada, sin trabajos de colocación; asimismo, de las otras viviendas donde se encontró colocada la lámina de zinc, se manifestó que los beneficiarios llevaron a cabo la colocación de dicha lámina sólo les suministró el material, sin realizar trabajos de desmontaje de techumbre existente, colocación de lámina y desmorre de árboles, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Desmontaje de techumbre existente...”, “Desmorre de árboles...” y “Suministro y colocación de lámina de ZINC...”, de este último, no se consideró ya que no se realizó la colocación de la lámina; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Desmontaje de techumbre existente, de diversos materiales, sin recuperación, incluye: retiro fuera de la obra	m2	86.40	0.00	86.40	\$46.83	\$4,046.11

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta, mano de obra, equipo, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de lámina de ZINC galvanizada ondulada o acanalada CAL. 32, incluye: perfil ligero para carga, rectangular ZR-300 de 3" X 1 1/2" CAL. 20 materiales, herramienta, mano de obra, equipo, andamios, elementos de fijación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	m2	864.00	0.00	864.00	\$393.48	\$339,966.72
Desmorre de árboles, que se encuentran sobre techo a rehabilitar, INC: retiro de material producto de desmorre fuera del área de trabajo. (SIC)	m2	1.00	0.00	1.00	\$232.26	\$232.26
SUBTOTAL						\$344,245.09
IVA						\$55,079.21
TOTAL						\$399,324.30

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 162 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$34,424.50 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$399,324.30 (Trescientos noventa y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, se determinó la existencia de penas convencionales por la cantidad de \$34,424.50 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por penas convencionales, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-073/2021/028 DAÑ	Obra Número: 2021300730086
Descripción de la Obra: Rehabilitación en concreto hidráulico de la calle Álvaro Obregón en la localidad de Juan Díaz Covarrubias.	Monto pagado: \$2,125,824.94 Monto contratado: \$2,125,824.94
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación en concreto hidráulico de la calle Álvaro Obregón en la localidad de Juan Díaz Covarrubias; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de reposición de losas de concreto, pavimento, terracerías, dentellón, tomas domiciliarias, pintura y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.158123 latitud norte, -95.189753 longitud oeste, en la localidad de Juan Díaz Covarrubias, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que sólo se ejecutaron tramos aislados sobre la calle Álvaro Obregón, hechos asentados en Acta Circunstanciada; además, referente a las áreas rehabilitadas indicadas en las estimaciones de obra y planos actualizados de obra terminada, éstas no corresponden con las áreas verificadas al momento de la visita, sin encontrar fuerza de trabajo, teniendo un atraso de 119 días respecto de la fecha de término contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Preliminares”, “Terracerías” y “Pavimentación” sobre la calle Álvaro Obregón; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con

el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno con equipo topográficos, estableciendo ejes y referencias en superficie, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	96.12	0.00	96.12	\$8.88	\$853.55
Demolición de concreto simple, incluye: apile de material, acarreo dentro y fuera de la obra, traspaleos, cargas, herramientas, mano de obra, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario. (SIC)	m3	19.22	0.00	19.22	\$762.52	\$14,655.63
Cortes con maquinaria pesada desperdiciando el material para alojar subrasante y adicionales, incluye: apile de	m3	19.22	0.00	19.22	\$37.44	\$719.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material para su acarreo. (SIC)						
Acarreo al 1er km en zona urbana de material producto de la excavación y/o demolición en camión de volteo de 7 m3, incluye carga a máquina. (SIC)	m3	49.01	0.00	49.01	\$70.56	\$3,458.15
Acarreo kilometro subsecuente en zona urbana de material producto de la excavación y/o demolición en camion de volteo de 7 m3. (SIC)	m3-km	98.02	0.00	98.02	\$15.73	\$1,541.85
Pavimento						
Operación de mezclado, tendido y compactación de material cementante para conformación de base, compactado al 95% de su P.V.S.M., incluye: suministro de material de base, agua para obtener el grado de humedad óptimo, cemento gris, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo necesario	m3	19.22	0.00	19.22	\$546.09	\$10,495.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
para su correcta ejecución. (SIC)						
Pavimento de concreto hidráulico premezclado F'C=250 KG/CM2, 20 CM de espesor acabado rayado con rastrillo metálico, incluye: adición de agua previa al colado, cimbra metálica, vibrado, regleado, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	96.12	0.00	96.12	\$854.62	\$82,146.07
Construcción de junta de contracción cortado con disco de diamante de 3mm x 5.00 cm, a cada 2.00 m. Incluye: sellado con asfalto oxidado. (SIC)	m	44.08	0.00	44.08	\$37.01	\$1,631.40
Pavimentación calle Álvaro Obregón						
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno con equipo topográficos, estableciendo ejes y referencias en superficie, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	1,438.01	506.94	931.07	\$8.88	\$8,267.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Demolición de concreto simple, incluye: apile de material, acarreo dentro y fuera de la obra, traspaleos, cargas, herramientas, mano de obra, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario. (SIC)	m3	287.60	101.39	186.21	\$762.52	\$141,988.85
Pavimentación calle Álvaro Obregón						
Terracerías						
Cortes con maquinaria pesada desperdiciando el material para alojar subrasante y adicionales, incluye: apile de material para su acarreo. (SIC)	m3	287.60	101.39	186.21	\$37.44	\$6,971.70
Acarreo al 1er km en zona urbana de material producto de la excavación y/o demolición en camión de volteo de 7 m3, incluye carga a máquina. (SIC)	m3	733.38	258.54	474.84	\$70.56	\$33,504.71
Acarreo kilometro subsecuente en zona urbana de material producto de la excavación y/o demolición en camión de volteo de 7 m3. (SIC)	m3-km	1,466.76	909.96	556.80	\$15.73	\$8,758.46

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Mejoramiento de terreno natural, de 20 cm de espesor, incluye: escarificado, incorporación de calhidra (5%), tendido, afine, compactación al 85% de material para recibir la capa base, suministro y aplicación de agua para obtener el grado de humedad óptima, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m3	287.60	101.39	186.21	\$329.40	\$61,337.57
Pavimentación calle Álvaro Obregón						
Pavimento						
Operación de mezclado, tendido y compactación de material cementante para conformación de base, compactado al 95% de su P.V.S.M., incluye: suministro de material de base, agua para obtener el grado de humedad óptimo, cemento gris, mano de obra, herramienta,	m3	287.60	101.39	186.21	\$546.09	\$101,687.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
maquinaria y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Pavimento de concreto hidráulico premezclado F'C=250 KG/CM2, 18 CM de espesor acabado rayado con rastrillo metálico, incluye: adición de agua previa al colado, cimbra metálica, vibrado, regleado, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	1,438.01	506.94	931.07	\$738.49	\$687,585.88
Suministro y colocación de junta longitudinal de contracción barra de amarres con varillas de 5/8" O, de 60 cm, de longitud una separación de 70 cm. (SIC)	ml	205.43	91.59	113.84	\$67.84	\$7,722.91
SUBTOTAL						\$1,173,327.50
IVA						\$187,732.40
TOTAL						\$1,361,059.90

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 119 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de

\$183,260.77 (Ciento ochenta y tres mil doscientos sesenta pesos 77/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,544,320.67 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-073/2021/029 DAÑ	Obra Número: 2021300730088
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino saca cosechas en la localidad de La Concepción.	Monto pagado: \$585,539.24 Monto contratado: \$585,539.24
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 15/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino saca cosechas en la localidad de La Concepción; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cuneteo con maquinaria, acarreos y operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.097128 latitud norte, -95.216120 longitud oeste, en la localidad de La Concepción, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), debido a que se realizó el recorrido sin identificar trabajos ejecutados referentes a cuneteo con maquinaria, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento; lo anterior, se ratificó consultando a los habitantes de la localidad, los cuales manifestaron que no se ejecutaron trabajos de rehabilitación en el camino, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo antes mencionado, no se justifica el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$585,539.24 (Quinientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con el alcance de los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$585,539.24 (Quinientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/030 DAÑO	Obra Número: 2021300730089
Descripción de la Obra: Revestimiento de calles colonia San Juan Bosco en la localidad de Juan Díaz Covarrubias	Monto pagado: \$681,547.70 Monto contratado: \$681,547.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 15/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a revestimiento de calles en la colonia San Juan Bosco en la localidad de Juan Díaz Covarrubias, el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cuneteo con maquinaria, acarreo y operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.156070

latitud norte, -95.181897 longitud oeste, en la localidad de Juan Díaz Covarrubias en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), debido a que se realizó el recorrido sin identificar trabajos ejecutados referentes a cuneteo con maquinaria, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento; lo anterior, se ratificó consultando a los habitantes de la localidad, los cuales manifestaron que no se ejecutaron trabajos de rehabilitación en el camino, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo antes mencionado, no se justifica el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$681,547.70 (Seiscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con el alcance de los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$681,547.70 (Seiscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/031 DAÑ	Número de Servicio: 2021300730101
Descripción del Servicio: Supervisión Externa	Monto pagado: \$600,000.00 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Sin dato	Fecha de término: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a una supervisión externa para obras del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de la documentación presentada de la contratación del servicio, se detectó que presentaron presupuestos base y contratado; sin embargo, no proporcionaron el proceso de contratación, términos de referencia, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, bitácora, finiquito del servicio y Acta de Entrega - Recepción; asimismo, el contrato carece de la firma del representante legal de la empresa, por lo cual carece de validez; además, no proporcionan la documentación referente a la supervisión realizada, así como evidencia de la participación del supervisor en la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

De la integración del expediente técnico unitario, se identificó que no proporcionaron el contrato del servicio completo, dado que falta la firma del representante legal de la empresa, por lo que no garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 fracción II, 21 fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, no exhiben términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones del servicio y de la evidencia de la ejecución de la supervisión, por lo que no se garantiza que los trabajos y actividades realmente realizados correspondan con los pagos efectuados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DEL SERVICIO

Además, carece de finiquito del servicio, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo del servicio sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo anterior, al no contar con las estimaciones, finiquito del servicio, términos de referencia y el soporte documental de su elaboración, no se comprueba el monto pagado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia, catálogo de conceptos y programa de trabajo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

Al no presentar evidencia documental de los términos de referencia, las estimaciones, Acta de Entrega - Recepción al Ente y finiquito del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por carecer de contrato que formalice el compromiso legal para la ejecución del servicio debidamente firmado, así como por no contar con términos de referencia, estimaciones, finiquito del servicio y falta de evidencia de la ejecución de la supervisión, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/032 DAÑ	Obra Número: 2021300730504
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural Emiliano Zapata - Tierra Nueva - Cinco de Mayo en la localidad de Cinco de Mayo.	Monto pagado: \$250,157.01 Monto contratado: \$250,157.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 21/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural Emiliano Zapata - Tierra Nueva - Cinco de Mayo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cuneteo con maquinaria, acarreo y operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de

la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.249661 latitud norte, -95.009916 longitud oeste, en la localidad de Cinco de Mayo, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), debido a que se realizó el recorrido sin identificar trabajos ejecutados referentes a cuneteo con maquinaria, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento; lo anterior, se ratificó consultando a los habitantes de la localidad, los cuales manifestaron que no se ejecutaron trabajos de rehabilitación en el camino, hechos asentados en Acta circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo antes mencionado, no se justifica el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$250,157.01 (Doscientos cincuenta mil ciento cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con el alcance de los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$250,157.01 (Doscientos cincuenta mil ciento cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/033 DAÑ	Obra Número: 2021300730700
Descripción de la Obra: Construcción se drenaje sanitario segunda etapa en la localidad de La Guadalupe.	Monto pagado: \$1,849,341.95 Monto contratado: \$2,155,677.00 Monto convenido: -\$306,335.05
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/10/2024

GENERALES:

La obra formó parte de un proyecto integral: la primera etapa fue parte de la muestra de auditoría del ejercicio fiscal 2021, bajo el registro número 2020300730702, el cual se concluyó con esta segunda etapa, teniendo una inversión total de \$4,140,014.86 (Cuatro millones ciento cuarenta mil catorce pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para esta segunda etapa, los trabajos se refieren a la construcción de drenaje sanitario en la localidad de La Guadalupe; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de drenaje sanitario, pozos de visitas, descargas domiciliarias, registros sanitarios y acarreo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, además de garantía de vicios ocultos, sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para esta segunda etapa; asimismo, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el convenio en reducción de monto no posee la firma del Síndico Único; la bitácora de obra se presenta de manera tradicional y carece de la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP), para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/O65/2022, en las coordenadas de localización 18.130300 latitud norte, -95.153667 longitud oeste, en la localidad de La Guadalupe, en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, debido a que no se cuenta con evidencia de su operatividad, además, de carecer de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 113, fracciones I y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, así como por falta de validación de proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,849,341.95 (Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-073/2021/034 ADM

Descripción: Situación Física

9 de las 42 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300730006, 2021300730034, 2021300730049, 2021300730062, 2021300730085, 2021300730087, 2021300730400, 2021300730500 y 2021300730503, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 42 obras se detectó incumplimiento en la ejecución, de la identificada con el número 2021300730401, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2021300730401

Construcción de pavimentación hidráulico calle Progreso desviación-La Concepción en la localidad de Juan Díaz Covarrubias.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que en el momento de la revisión física de la obra se pudo constatar que el pavimento presenta agrietamientos en los cadenamientos 0+040.00 al 0+060.00, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 27 de abril de 2022.

Observación Número: TM-073/2021/035 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$ 82,584,083.74, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó documentación referente a los Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con los procesos de adjudicación y si se siguieron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 35

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-073/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-073/2021/002

Realizar oportunamente la solicitud ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como por la Instancia correspondiente, de la factibilidad de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o en su defecto el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-073/2021/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-073/2021/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-073/2021/005

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-073/2021/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-073/2021/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-073/2021/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-073/2021/009

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-073/2021/010

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-073/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$5,746,026.45	\$5,819,654.59	\$279,858.14

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-073/2021/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.	29/07/2011	25 meses	\$19,059,000.00
2	Crédito Simple	Fintegra Financiamiento S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	08/11/2010	120 meses	9,600,000.00
3	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.	24/05/2006	54 meses	7,300,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-073/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-073/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-073/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-073/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-073/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-073/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-073/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento, y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-073/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Hueyapan de Ocampo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-073/2021/001 DAÑ	\$4,198.82
2	FM-073/2021/002 DAÑ	70,742.18
3	FM-073/2021/010 DAÑ	1,324,908.25
4	FM-073/2021/012 DAÑ	173,114.01
5	FM-073/2021/013 DAÑ	343,009.18
6	FM-073/2021/014 DAÑ	57,318.15
7	FM-073/2021/015 DAÑ	1,133,429.36
	Subtotal Financiero	\$3,106,719.95
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
8	TM-073/2021/001 DAÑ	\$721,234.60
9	TM-073/2021/002 DAÑ	133,822.02
10	TM-073/2021/003 DAÑ	139,313.86

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
11	TM-073/2021/004 DAÑ	1,149,921.90
12	TM-073/2021/005 DAÑ	125,380.07
13	TM-073/2021/006 DAÑ	381,627.00
14	TM-073/2021/007 DAÑ	1,550,075.09
15	TM-073/2021/008 DAÑ	2,499,287.90
16	TM-073/2021/009 DAÑ	3,151,739.77
17	TM-073/2021/010 DAÑ	598,671.90
18	TM-073/2021/011 DAÑ	2,398,425.90
19	TM-073/2021/012 DAÑ	1,198,261.80
20	TM-073/2021/013 DAÑ	772,364.66
21	TM-073/2021/014 DAÑ	420,998.20
22	TM-073/2021/015 DAÑ	249,520.60
23	TM-073/2021/016 DAÑ	719,214.60
24	TM-073/2021/017 DAÑ	468,820.10
25	TM-073/2021/018 DAÑ	125,031.19
26	TM-073/2021/019 DAÑ	226,892.15
27	TM-073/2021/020 DAÑ	602,644.80
28	TM-073/2021/021 DAÑ	446,837.03
29	TM-073/2021/022 DAÑ	618,020.00
30	TM-073/2021/023 DAÑ	571,230.34
31	TM-073/2021/024 DAÑ	661,814.25
32	TM-073/2021/025 DAÑ	202,783.55
33	TM-073/2021/026 DAÑ	779,000.00
34	TM-073/2021/027 DAÑ	399,324.30
35	TM-073/2021/028 DAÑ	1,544,320.67
36	TM-073/2021/029 DAÑ	585,539.24
37	TM-073/2021/030 DAÑ	681,547.70
38	TM-073/2021/031 DAÑ	600,000.00
39	TM-073/2021/032 DAÑ	250,157.01
40	TM-073/2021/033 DAÑ	1,849,341.95
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$26,823,164.15
TOTAL		\$29,929,884.10

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS